Programa FSE+ 2021-2027 Castilla-La Mancha

Ficha informativa resumen de las operaciones seleccionadas

Prioridad 1

Empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social

Objetivo Específico

4.a) Mejorar el acceso al empleo de las personas demandantes de empleo.

Actuación

01/4a.06 - Ayudas para el fomento del autoempleo. Inicio de actividad

Inversión Ayuda UE Cofinanc. 6.620.706 € 5.627.600 € 85%

Instrumento de gestión

Convocatoria de subvenciones

Opciones costes simplificados

Art. 53.1.b) Costes unitarios

Calendario de ejecución

Desde el **7 de abril de 2024** hasta el **30 de junio de 2026**.

Autoempleo. Ayudas Inicio Actividad y Tarifa Plana. Convocatoria 2025

Código operación: 01/4A.06/2025/00109

Organismo competente

Consejería de Economía, Empresas y Empleo Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social Servicio de Autónomos



Enlace al DECA
Enlace a la ADENDA
Web entidad beneficiaria

Descripción de la operación

Ayudas para el establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas, favoreciendo el mantenimiento y la consolidación de su actividad económica. Será subvencionable el alta en el RETA o en la Mutualidad de Previsión Social del colegio profesional correspondiente.

- a) Línea 1: Subvención para la modalidad de tarifa plana, con el fin de sufragar los costes de la cuota de autónomos durante el primer año de actividad de la persona trabajadora autónoma.
- b) Línea 2: Subvención para el establecimiento de personas como trabajadoras autónomas, con el fin de facilitar la generación de su empleo por cuenta propia y el mantenimiento durante los primeros 12 meses de actividad.









Normativa reguladora

Decreto 25/2025, de 1 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la modalidad de tarifa plana y el establecimiento de personas como trabajadoras autónomas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus y para la modalidad de tarifa plana plus y la consolidación de proyectos emprendidos por personas trabajadoras autónomas.

Extracto BDNS (Identif.): 824555. [2025/2881]

Resolución de 28/08/2025, de la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, de reajuste entre subconceptos y líneas de los créditos del Decreto 25/2025, de 1 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la modalidad de tarifa plana y el establecimiento de personas como trabajadoras autónomas cofinanciadas por el FSE+ y para modalidad de tarifa plana plus y la consolidación de proyectos emprendidos por personas trabajadoras autónomas. [2025/6843]

Cuantía de la ayuda

(1) El destino de la subvención es compensar parte de los gastos a los que tiene que hacer frente la persona trabadora autónoma por la generación y el mantenimiento de su empleo durante los primeros 12 meses de actividad.

- (2) La cuantía de la subvención por cada persona beneficiaria será de **3.000 euros**.
- (3) La cuantía de la subvención se podrá incrementar cuando la actividad subvencionada se desarrolle en zonas escasamente pobladas o zonas prioritaritarias (ver artículo 10 del Decreto 33/2023).

Forma de pago

- (1) El pago de la subvención se ingresará en la cuenta bancaria indicada por la persona beneficiaria en el modelo normalizado de solicitud, procediéndose al abono total de la misma junto con la resolución de concesión.
- (2) La justificación de las actuaciones subvencionables de la línea 1, de conformidad con el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se realizará mediante la comprobación del alta en el RETA o en la Mutualidad de Previsión Social del colegio profesional correspondiente y el cumplimiento del resto de los requisitos generales y específicos previstos en este decreto. Dicha justificación se realizará con la presentación de la solicitud.
- (3) No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la JCCM, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Personas participantes previstas

1730 personas desempleadas, incluidas los parados de larga duración (900 hombres y 830 mujeres)

Personas solicitantes o beneficiarias:

- a) Las personas físicas establecidas como trabajadoras autónomas, que realicen de forma habitual, personal, directa, por cuenta propia y fuera del ámbito de dirección y organización de otra, una actividad económica y profesional a título lucrativo, den o no ocupación a trabajadores por cuenta ajena, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- b) Las personas físicas, que cumpliendo los requisitos dispuestos en la letra a), formen parte y se encuentren integradas en comunidades de bienes, sociedades civiles y entidades sin personalidad jurídica, siempre que lo soliciten a título personal y su actividad económica no sea la mera administración de bienes o masas patrimoniales.
- c) Las personas físicas, que cumpliendo los requisitos dispuestos en la letra a), constituyan sociedades limitadas unipersonales, cuando aquellas desarrollen su actividad en las mismas.











Presentación de Solicitudes / Propuestas

Plazo de presentación

Desde el 8 de abril de 2025 al 15 de julio de 2025.

Forma de presentación

Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la dirección general competente en materia de trabajo autónomo, y se presentarán de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario normalizado recogido en el anexo I, que se incluirá en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (Página de inicio | Sede Electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha).

Al presentarse de esta forma, los documentos serán digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.

Documentación requerida

Anexo I. Solicitud de ayuda para el establecimiento y consolidación de proyectos de las personas trabajadoras autónomas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus

Documentos digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma:

- Número de Identificación Fiscal (N.I.F.)
- Alta en la Mutualidad del colegio profesional correspondiente, en su caso
- En caso de oponerse a la consulta de la información correspondiente al alta en el RETA, aportar certificado acreditativo.
- En caso de oponerse a la consulta de la información correspondiente a los epígrafes del I. A. E. en los que está dado de alta, aporta certificado acreditativo.
- Fotografía del cartel donde se destaque la ayuda del FSE+ y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para las personas beneficiarias de la Línea.
- Otra documentación.







